03.11.2026

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LAS PRINCIPALES NOVEDADES PRÁCTICAS DEL CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE ARTES GRÁFICAS, MANIPULADOS DE PAPEL, MANIPULADOS DE CARTÓN, EDITORIALES E INDUSTRIAS AUXILIARES 2026-2023

1. ¿Cuál será la duración del Convenio Colectivo?

La duración será de 4 años, de enero de 2026 a diciembre de 2029; posteriormente se prorrogará hasta que se alcance un nuevo acuerdo.

2. ¿Cuál será la jornada anual de trabajo durante la vigencia del nuevo Convenio?

La jornada anual se reduce durante la vigencia del Convenio: en 2026 y 2027 será de 1.760 horas de trabajo efectivo y, desde el 1 de enero de 2028, pasará a 1.752 horas anuales.

3. ¿Qué se requiere en relación con los planes de igualdad y diversidad en las empresas?

El Convenio establece incrementos salariales para cada uno de los cuatro años de vigencia:

- 2026: +3,20 %.
- 2027: +2,80 %.
- 2028: +2,80 %.
- 2029: +2,70 %.

Además, se incorpora una cláusula de revisión salarial al finalizar 2027 y 2029, vinculada a la evolución del IPC, con un límite máximo del 1,5 % en cada revisión. Esta misma actualización se aplica al complemento lineal de convenio.
Se elimina el nivel salarial 19.

4. ¿Qué nuevos permisos retribuidos incorpora el Convenio?

Entre las principales novedades destacan:

- Se traslada al texto del Convenio el permiso previsto en el Estatuto de los Trabajadores consistente en hasta cuatro días cuando resulte imposible acudir al trabajo debido a restricciones o prohibiciones de desplazamiento acordadas por las autoridades (por ejemplo, fenómenos meteorológicos adversos).
- Doce horas anuales para acompañar a consulta médica a familiares de primer grado con dependencia reconocida e hijos menores de dieciocho años.

- Permiso por el tiempo indispensable para los actos preparatorios de la donación de órganos o tejidos, cuando deban realizarse durante la jornada laboral.

5. ¿Qué novedades incorpora el Convenio en materia de faltas y sanciones?

Se considera falta grave el uso de teléfonos o dispositivos móviles durante la jornada de trabajo para captación o filmación de imágenes a través de dichos dispositivos para su publicación. No se considerará uso indebido la captación de imágenes con fines de seguridad y/o productividad.

Si el uso indebido fuera causa de accidente de trabajo en la empresa, se considerará falta muy grave.

También se considera falta grave la no utilización de los equipos de protección individual entregados por la empresa, así como la alteración de los sistemas de seguridad incorporados a las máquinas, atendiendo a la evaluación de riesgos y planificación en materia de prevención de riesgos laborales.

Si el incumplimiento anterior fuera causa de accidente de trabajo, la falta se considerará muy grave.

6. ¿Pueden acumularse las horas sindicales de los representantes legales de las personas trabajadoras?

En los centros de trabajo con plantilla superior a 50 personas con contrato indefinido se podrán acumular las horas de las personas que componen el Comité de Empresa, en una o varias de ellas, por cesión de horas de otros integrantes pertenecientes al mismo sindicato.

Con efectos de 1 de enero de 2027, para el ejercicio de las funciones de representación colectiva en la empresa, la cesión del crédito de horas podrá alcanzar hasta un límite del 100 por 100 de las disponibles mensualmente por los otros integrantes del Comité.

Ha de ser comunicado a la empresa en los términos regulados en el texto del convenio.

Recuerde que tiene a su disposición la Asesoría Jurídica de neobis para cualquier duda que se le pueda presentar respecto al contenido y/o aplicación del Convenio Colectivo